



# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 3077/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**Asunto del Expediente:** subvención nominativa asociación de comerciantes Atarfe (ACEMATARFE) 2026

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe, vista la documentación obrante en el expediente y los siguientes

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expediente nº: 3077/2026

**RESOLUCIÓN CONCEDIENDO SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN "ACEMATARFE", PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ATARFE AVANZA: MAS COMERCIO, MAS FUTURO",**

**D<sup>a</sup>. Yolanda Fernández Morales**, alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe (Granada), en relación con el expediente que se instruye para la concesión de subvención nominativa a la Asociación de comerciantes de Atarfe "ACEMATARFE".

Que existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender la subvención a la mencionada Asociación, por un importe máximo de 15.000 €, en la aplicación presupuestaria de gastos 2026. 00433.47900.01, denominada "Subvención ACEMA Atarfe", de los vigentes presupuestos municipales aprobados definitivamente (B.O.P nº 43 de fecha 05/03/2026).

Visto el informe emitido por el responsable del Área de Desarrollo del Ayuntamiento de Atarfe, de fecha 08/04/2026 sobre cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

Visto el informe jurídico sobre el contenido del borrador de convenio, emitido por los servicios jurídicos municipales en fecha 13/04/2026.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el interventor accidental en fecha 15/04/2026.





Vista la Ordenanza General Municipal de concesión de subvenciones publicada en BOP nº 188, de 3/10/2017 y vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto cuanto antecede, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa a la Asociación de comerciantes de Atarfe "ACEMATARFE", por importe de 15.000 € en las condiciones y con los compromisos que se recogen en el Convenio adjunto a la presente Resolución, que se considera parte integrante de la misma y será firmado por ambas partes.

**SEGUNDO:** El periodo de ejecución del proyecto será el comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026, finalizando el plazo de justificación el 28/02/2027.

**TERCERO:** La Asociación "ACEMATARFE", deberá justificar ante el Ayuntamiento de Atarfe el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención, en los términos recogidos en el Convenio y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe.

**CUARTO:** Notificar el contenido de esta Resolución a los interesados, a los efectos legales oportunos.

**QUINTO:** Dar traslado de esta Resolución a la Tesorería e Intervención municipal, al objeto de su cumplimiento.

**SEXTO:** Dar traslado de la presente resolución al secretario de la Corporación para su firma y traslado al libro oficial de Decretos

Atarfe, en fecha al margen.

**La Alcaldesa,**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**EXP. 3077/2026**

**CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ATARFE “ACEMATARFE” Y EL AYUNTAMIENTO DE ATARFE PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026.**

En Atarfe, en fecha al margen.

**REUNIDOS.**

**DE UNA PARTE,** D. Yolanda Fernández Morales, alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, con C.I.F P-1802300-B, y con domicilio en Plaza de España nº 7 de Atarfe (Granada)

**DE OTRA,** D. José Martín García con D.N.I. nº \*\*\*3906\*\*, presidente de la Asociación ACEMATARFE, con C.I.F. nº G18330571, y domicilio en Centro Cultural Medina Elvira de Atarfe (Granada).

**Y DE OTRA,** D. José Antonio León Garrido, en su condición de secretario general del Ayuntamiento de Atarfe, en calidad de fedatario, a los exclusivos efectos de formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3,2, i del R.D, 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio y, para este efecto,

**EXPONEN:**

I.- Que la ASOCIACIÓN “ACEMATARFE” es una entidad sin ánimo de lucro que establece en sus Estatutos que una de sus finalidades es:

- Fomentar el comercio de cercanía.
- Contrarrestar la competencia que ejercen las grandes superficies.
- Promocionar la asociación de Comerciantes.
- Captar nuevos socios para hacer más grande y unido el comercio local.
- Promocionar Atarfe.

II.- Que en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026 (aprobado definitivamente y publicado en B.O.P nº 43 de fecha 05/03/2026) en su aplicación presupuestaria 00433.47900.01 denominada “ACEMATARFE”, existe consignación por importe de





15.000 €, estándose a lo establecido en el art 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Que La asociación ACEMATARFE, con CIF nº G18330571, ha presentado en tiempo y forma memoria de la actividad: **“Atarfe avanza: más comercio, más futuro”**, donde se refleja un presupuesto estimado de gastos por importe de 18.000 €, solicitando subvención por importe de 15.000 €, lo que representa el 83,33% del proyecto total, entendiendo este Ayuntamiento que la actividad de la ASOCIACION ACEMATARFE es de interés social para el conjunto de la comunidad.

IV- El artículo 10 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, contempla la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe y cuyas cuantías tendrán el carácter de máximo.

V. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, aprobado por sesión plenaria celebrada el día 16/04/2025 con una vigencia para los años 2025-27, actualizado por sesión plenaria celebrada el día 19/02/2026, contempla la línea de subvención directa a la Asociación de comerciantes y empresarios de Atarfe (ACEMATARFE).

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio como instrumento para canalizar la subvención, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Atarfe, para el desarrollo de la actividad: **“Atarfe avanza: más comercio, más futuro”**, consistente en:

- Contratación de un dinamizador/a para llevar a cabo los diferentes eventos que organice la Asociación de Comerciantes durante el año 2026, además de realizar actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la Asociación.
- Realización de las siguientes actividades, distribuidas al menos en 9 campañas publicitarias y comerciales, que van dirigidas a potenciar el comercio local (campañas en redes sociales,





carteles en marquesinas de autobús, elaboración de dípticos, banderolas, etc). Estas campañas son las siguientes:

1. Navidad Disney
2. Concurso de escaparates e interiores navideños
3. Gala premios ACEMATARFE
4. Declaración de la renta
5. Fiestas patronales
6. Verano en Atarfe
7. III Noche en Blanco
8. Campaña de navidad
9. Mercadillo navideño
10. Campaña de navidad
11. Vuelta al cole

### **Segunda. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario**

El Ayuntamiento de Atarfe con cargo a su aplicación presupuestaria 00433.47900.01 del presente ejercicio 2026, concede de forma directa una subvención a la **Asociación "ACEMATARFE"**, por un **importe total de 15.000 €**.

Se establece como plazo para la realización de la actividad subvencionada el año natural 2026 (01/01/2026 a 31/12/2026).

### **Tercera: Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y artículos concordantes.





- e) Para el desarrollo de las actuaciones previstas objeto del presente convenio se seguirán las indicaciones de los Servicios sociales Municipales.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se puedan realizar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar a la Intervención Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En este sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades. En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Atarfe.
- i) La Asociación deberá presentar al Ayuntamiento de Atarfe antes del inicio de la actividad, el último Acta de nombramiento de cargos y la relación nominal del personal general de coordinación.  
En dicha relación deberán reflejarse: Nombre completo y DNI, titulación, función que desarrolla, teléfono de contacto.
- j) En el momento que se produzca, deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Atarfe, cualquier modificación en el nombramiento de cargos, así como cualquier acuerdo social relevante, como la aprobación del presupuesto de la Asociación, la modificación de los Estatutos, etc.
- k) Ante la indebida justificación de la subvención, la Asociación deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- l) La Asociación deberá acreditar la correcta contratación laboral de todo el personal de la misma, así como el cumplimiento de sus obligaciones sociales (pago de salarios y seguros sociales) y fiscales que les correspondan.

#### **Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas,





ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiese establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

### **Quinta. Régimen de garantías.**

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, se excluye expresamente la presentación de garantías.

### **Sexta. Subcontratación de las actividades subvencionadas.**

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003 (RD 887/2006, de 21 de julio).

### **Séptima. Plazo y forma de Justificación.**

A los efectos de justificación de la subvención concedida, la **Asociación ACEMATARFE** cumplirá lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y lo establecido en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y se compromete a:

- Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera del convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- Presentar la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, debiendo adjuntar la siguiente documentación, en el plazo máximo de DOS meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad (hasta 28/02/2027):

1.- Una breve **memoria técnica** que refleje de forma pormenorizada las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.





## 2.- **Justificación económica** a través de la cuenta justificativa de gastos, según el protocolo siguiente:

- Los gastos de mantenimiento, suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - A. Copia del contrato laboral
  - B. Recibo de nómina
  - C. Boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC)
  - D. Impresos 110-111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF
- Las facturas originales (previamente a su presentación deberán ser cotejadas y estampilladas por el Área Municipal a la que pertenece la subvención).
- Por cada factura original presentada debe acompañarse copia del certificado de pago de dicha factura por banco o certificado del tesorero con el asiento contable si ha sido pagado en efectivo.
- Se añadirá a la cuenta justificativa, además de lo anterior, un certificado emitido por el/la representante legal de la Asociación ACEMATARFE acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para la actuación objeto del presente convenio.

3.- Justificante del ingreso de la subvención del Ayuntamiento en la cuenta bancaria de la entidad.

4.- Copia de las actas de los órganos de gobierno de la entidad que tomaron la decisión en caso de contratación de personal.

5.- Acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

6.- Toda la documentación de la justificación debe presentarse mediante oficio firmado por el presidente de la entidad

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este Convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.





Los gastos a justificar son los recogidos en la siguiente tabla y se corresponden con los gastos aprobados del proyecto presentado por ACEMATARFE, para el ejercicio 2025.

## 8. PRESUPUESTO DETALLADO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Asesoría	900,00 €
Gastos de Adquisición de material de oficina	80€ (cuota anual teléfono asociación) 150€ material 230€
Nóminas personal contratado	8.000,00 €
Seguros sociales	3.500,00 €
Gastos campañas	4.260,00 €
Gastos de promoción publicitaria en medios de comunicación (redes sociales), colaboraciones para darnos a conocer con eventos realizados en Atarfe (carreras, ferias...)	1.000,00 €
Otros gastos directos de la actividad - Protección de datos anual	110€
<b>(1) TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>18.000,00 €</b>

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
Cuotas de los socios	3000€ Estimación
Cuotas de los usuarios	
Otros ingresos	
Subvención Ayuntamiento de Atarfe	15.000€
subvenciones de otras entidades	
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>18.000€</b>

**Presupuesto Total del Proyecto subvencionado (1): 18.000€**  
**Importe total subvención solicitada: 15.000€**

### **Octava. Gastos subvencionables.**

- A. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, deberá acreditarse fehacientemente con el correspondiente justificante de gasto que esté directamente relacionado con la actividad.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución





establecido y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

B. Se consideran gastos ajustados al objeto de la subvención:

- **Gastos de personal** (nóminas y seguros sociales del personal contratado para desarrollar las actividades).
- **Gastos de servicios:** Gastos de asesoría para la gestión de los contratos.
- **Gastos corrientes** (teléfono e internet)
- **Gastos derivados de la organización de actos** y/o actividades por parte de la asociación o aquellas en las que colabore de forma directa:
  - o Material fungible destinado al desarrollo de actividades (material de oficina).
  - o Material de difusión en medios de comunicación y redes sociales.
- **Gastos** relacionados directamente con la organización de **Campañas de promoción y dinamización del comercio local.**

c. No obstante, conforme al art. 86 del RLGS, cuando se ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Ayuntamiento podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, aunque, tal aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

De conformidad con el artículo 19.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, en ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta, salvo los derivados del ejercicio de las actividades del proyecto.
- f) Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.





## **Novena. Comprobación de valores.**

El Ayuntamiento de Atarfe podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1. de la Ley General de Subvenciones.

## **Décima. Forma de pago.**

El Abono de la subvención será transferido a la entidad beneficiaria tras la firma del presente convenio y tras firmarse la resolución de concesión de subvención.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo previsto en el art. 34.4 de la LGS.

En cualquier caso, ACEMATARFE vendrá obligada a acreditar el destino de los fondos recibidos y su conexión con las actividades incluidas en el Proyecto, así como la concurrencia de los restantes requisitos que sean legalmente de aplicación. Así mismo, deberá manifestar que reúne las condiciones exigidas por los artículos 11 y ss. de la Ley General de Subvenciones y del Artículo 5 de la Ordenanza general de regulación de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, para ser beneficiario de las mismas y que no se halla inmersa en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la referida Ley.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

## **Decimoprimera. Retención de pagos y reintegro de la subvención.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones

## **Decimosegunda. Infracciones y sanciones.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones

## **Decimotercera. Seguimiento y coordinación del Convenio.**





Para el seguimiento y coordinación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el/la Concejal/a delegado/a de Comercio y/o Desarrollo Local, y estará compuesto por: Responsable del Área de Desarrollo/Comercio, Técnico del Área Económica, Instructor del expediente y 2 representantes de la Asociación.

Las actas resultado del seguimiento de la Comisión serán adjuntadas al expediente existente en el Ayuntamiento de Atarfe y se dará copia a los miembros representantes de la Asociación que estén designados para formar parte de ella.

#### **Decimocuarta. Modificaciones del Convenio.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y que han quedado reflejadas en el presente convenio, requerirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Atarfe, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. Si dicha alteración derivara en un incremento de las partidas de gastos de las actividades subvencionadas, ésta se instrumentará mediante la suscripción de una **adenda** al convenio, siempre que exista consignación presupuestaria.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año.

#### **Decimoquinta. Plazo de vigencia del Convenio**

El presente convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma, y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, es decir, hasta 28/02/2027.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran tener lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

#### **Decimosexta. Normativa reguladora.**





Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo competente para cualquier cuestión derivada del mismo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de junio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024, y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### **Decimoséptima. Supervisión del Proyecto/actividad**

El Ayuntamiento de Atarfe, a través del Área de Comercio o Desarrollo Local, podrá supervisar aquellas acciones que sean realizadas en el desarrollo de las actividades y proyecto subvencionado, previo conocimiento de los responsables de la Asociación ACEMATARFE.

### **Decimoctava. Publicidad**

ACEMATARFE, hará referencia expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Atarfe en cuantas comunicaciones, publicaciones y eventos se realicen con motivo de esta subvención, debiendo aportar ejemplares o muestras, en su caso, de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades.

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

### **Decimonovena. Responsabilidad**

En ningún caso el Ayuntamiento de Atarfe asumirá responsabilidad alguna en relación con el personal que trabaje o colabore con la Asociación en el desarrollo de sus fines, ni asumirá las obligaciones que la citada Asociación pueda contraer con otros organismos o administraciones públicas o con terceros.

La Asociación de Comerciantes de Atarfe (ACEMATARFE) será responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y con la Seguridad Social, respecto del personal que preste sus servicios en la misma, a lo que se obliga expresamente, así como al cumplimiento de toda la normativa aplicable a todas las actividades por ésta realizadas.





## **Vigésima. Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales de la Asociación así como cualquier otra información facilitada serán tratados y guardados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Atarfe con la finalidad de realizar actuaciones administrativas. Estos datos podrán ser cedidos a otras Entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida.

Así mismo, se informa sobre el derecho de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, en relación con sus datos personales, pudiendo consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la dirección <https://atarfe.sedelectronica.es/privacy>

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

**La alcaldesa**

**Por ACEMATARFE**

**El secretario**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

